



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 27/03/2024	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 6
<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2023-000419-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València per a la incorporació de la fitxa de protecció "Refugis antiaeris de València" com a Béns de Rellevància Local, Espais Etnològics d'Interés Local (BRL-EEIL).		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00001-O-00006

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con RGE 00118-2023-287910 de 27 de noviembre, se presenta por D. César Guardño, en nombre propio y en calidad de presidente de la Asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, la solicitud de catalogación como BRL del Refugio Antiaéreo en la calle Sagunto, 28. Consultado el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en informe de 24 de enero de 2024 se pone de manifiesto que desde la Sección de Investigación Arqueológica Municipal se está elaborando un estudio general de todos aquellos refugios que en la actualidad no están protegidos en el PEP Ciutat Vella.

SEGUNDO. En informe de 25 de enero de 2024, desde la Sección de Arqueología se plantea un estudio general de los 55 refugios ubicados fuera del ámbito del PEP de Ciutat Vella para su consideración conjunta y homogénea, de forma que incluso los refugios que en un futuro puedan descubrirse por encontrarse en propiedades privadas o espacios con imposibilidad o de difícil acceso en la actualidad puedan irse incorporando con idénticos criterios de catalogación.

TERCERO. En base a los informes antes citados del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 20 de febrero de 2024, se impulsa la elaboración de la necesaria documentación técnica para la tramitación de la modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València con el objeto de incorporar como Bienes de Relevancia Local los refugios antiaéreos pendientes de catalogación.

CUARTO. El 1 de marzo de 2024, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana para la incorporación de las fichas de protección “Refugios antiaéreos de València” como Bienes de Relevancia Local, con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local (BRL-EEIL).

En el documento se propone una ficha general de protección, en la que se clasifican los diferentes tipos de refugios antiaéreos, así como fichas individualizadas para cada uno de los refugios. También se incorpora un apartado de Normas de protección y los siguientes anexos:

1. Justificación de la viabilidad económica y estudio de sostenibilidad económica.
2. Informe de impacto de género.
3. Informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia.
4. Anexo fotográfico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la propuesta vienen determinados por la incorporación al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana del municipio de València aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (*BOP* 23-6-2015) de las Fichas de Protección “Refugios antiaéreos de València” como Bienes de Relevancia Local, Espacios Etnológicos de Interés Local (BRL-EEIL), con su normativa de protección. Se trata de los refugios antiaéreos que se encuentran dentro del término municipal de València, exceptuando los que se localizan en el ámbito del PEP Ciutat Vella, los cuales ya están catalogados por este.

SEGUNDO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos y, por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo, previo informe de la Conselleria competente en materia de cultura.

TERCERO. En virtud de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, cuyo artículo 201 modifica el artículo 46.4 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, la presente propuesta queda exenta de la tramitación ambiental al no afectar a inmuebles que se emplacen en suelo rural.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

En la presente propuesta procede solicitar informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a los siguientes servicios municipales:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Mejora Climática.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.
- Servicios Centrales Técnicos.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Proyectos Urbanos
- Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas a través de OCOVAL.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



favorable de la majoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de las fichas de protección “Refugios antiaéreos de València” como Bienes de Relevancia Local, Espacios Etnológicos de Interés Local (BRL-EEIL) y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales señalados en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Federación de Asociaciones Vecinales de València, al Síndic de Greuges y a los interesados en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/03/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135